JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00183

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad del señor Cesar Fernando Suarez Cadena, debido a que el presentado fue generado en el mes de abril del año pasado y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.

- Deberá adecuar las pretensiones N° 1 de la demanda, dado que los valores expresados en palabras y en cifras, son diferentes y no dan claridad de la obligación obtenida por el demandado ni de la suma pretendida.

- Deberá allegar el poder debidamente otorgado desde el correo electrónico de la sociedad demandante (dec 806 de 2020) o mediante presentación personal.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb68fa93bcab31b45d8b64c6a10f3a3b355254adb252bc08e81c9880c644670**
Documento generado en 01/03/2022 02:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica